

CONSTANCIA: Al despacho de la señora Juez. Sírvase proveer para lo que estime pertinente. Bucaramanga, 10 de mayo de 2021.

Claudia Consuelo Sinuco Pimiento
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, once de Mayo de Dos Mil Veintiuno

La señora ANGIE LIZETH DUARTE, representante legal del niño JAYLER STEVEN HERNÁNDEZ DUARTE, solicita autorización para el retiro de la cuota alimentaria ordenada a su favor.

Pues bien, revisado el portal de depósitos judiciales del Banco Agrario, se tiene la existencia del depósito judicial núm. 460010001619392 por valor de \$300.000, a favor del presente asunto y de la demandante ANGIE LIZETH DUARTE, correspondiente a la cuota de alimentos decretada en Sentencia No. 164 de fecha 18 de diciembre de 2020.

Por tal motivo, mediante providencia de fecha 8 de febrero de 2021, se ordenó expedir la respectiva orden de pago permanente, a fin de que la demandante no esté solicitando al Despacho cada mes, autorización para la entrega de la cuota alimentaria a favor de su menor hijo.

Observa el Despacho que la solicitud la realizó la demandante el pasado 4 de mayo; pero solamente hasta el día 5 del presente mes, el pagador de la empresa HOGAR SANTANDEREANO realizó la consignación.

No obstante, y como no es claro si existe algún inconveniente para la entrega del depósito judicial en mención, pues la memorialista no menciona ello, se ordena la entrega del depósito judicial No. 460010001619392 por valor de \$300.000 a la demandante ANGIE LIZETH DUARTE CHAPARRO, recordándole que no es necesario solicitar autorización para ello, como quiera que existe orden de pago permanente para el retiro de las cuotas alimentarias decretada en Sentencia No. 164 de fecha 18 de diciembre de 2020. Una vez sea autorizado el título judicial en mención, ofíciase a la demandante.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

MARTHA ROSALBA VIVAS GONZALEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 008 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

903401ef62906f9a2fe76e0879efd1832b783e82dcd5a2444b3ea5bb9e5fcd40

Documento generado en 11/05/2021 02:14:41 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>